



DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
Municipalidad de Chillán Viejo

**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO FERIA
LIBRE PERSA CHILLANVEJANO 2023.**

Chillán Viejo, 22 FEB 2023

DECRETO N.º 1452

VISTOS:

1.- Ordenanza N° 11 de 30 de diciembre de 2021, que modifica D.A N° 683 del 25 de febrero de 2020 y aprueba ordenanza municipal por concesiones, permisos y servicios.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Dada la necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo y fomento a las actividades productivas de pequeños agricultores de la comuna de Chillán Viejo, bajo esta premisa y en atención a la normativa legal que faculta el uso y administración de los Bienes de Uso Público, considerando a su vez que la autorización de estas para actividades es de carácter precario y provisorio.

2.- Cartas de solicitud agrupación Feria Libre Persa Chillanvejano ID: 3.143, con fecha 22 de Febrero de 2023. Considerando la necesidad económica de cada familia que trabaja ahí, como única fuente laboral, además potenciar el desarrollo económico local.

3.- El listado de los interesados será responsabilidad de la señora Edith Bucarei Morales, Rut: [REDACTED] Representando a la agrupación Feria Libre Persa Chillanvejano, Personalidad Jurídica N° 508, del 22 de septiembre de 2011. Rut: 65.045.476-6. Así como la venta y actividades de sus asociados, sin perjuicio de lo anterior el municipio se reserva el derecho de autorizar la ejecución de otras ferias.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, el funcionamiento de Feria Libre Persa Chillanvejano. El periodo de autorización será todos los viernes y sábados. Desde el 24 de Febrero al 31 de Diciembre de 2023. En horarios de 09:00 hrs a 15:00 hrs. Siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

2.- El listado de los interesados será de responsabilidad de Judith Bucarei Morales, Rut: [REDACTED] Así como la venta y actividades de sus asociados, sin perjuicio de lo anterior. El municipio se reserva el derecho de autorizar la ejecución de otras ferias.



LISTADO EXPOSITORES:

N°	Nombre	Rut	Rubro Emprendimiento
1	Flor Navarrete Umanzor	[REDACTED]	Ropa Usada
2	Manuel Romero Umanzor	[REDACTED]	Ferretería
3	Claudia Torres Vásquez	[REDACTED]	Ropa Usada
4	Judith Bucarei Vásquez	[REDACTED]	Plantas y Bazar
5	María Angélica Sepúlveda	[REDACTED]	Ropa Usada
6	José Sepúlveda Contreras	[REDACTED]	Frutas y Verduras
7	Regina Maldonado Méndez	[REDACTED]	Bazar y Ropa Usada
8	Lorena Barra	[REDACTED]	Bazar
9	Eliana Lagos Salazar	[REDACTED]	Bazar
10	Filomena Paredes Fuentealba	[REDACTED]	Ropa Usada
11	Inés Jiménez Muñoz	[REDACTED]	Ropa Usada
13	Gladys Fuentes Montecinos	[REDACTED]	Frutos del País
14	Eliana Chávez Ibáñez	[REDACTED]	Ropa Usada
15	Patricia Fuentealba Montecinos	[REDACTED]	Frutos del País
16	Patricio Bucarei Morales	[REDACTED]	Bebidas, Confitos y Helados
17	Lorena Villalobos	[REDACTED]	Ropa Reciclada
18	Lucila Fernández Monsalve	[REDACTED]	Basar Ropa Usada

A.- Requisitos mínimos

- Ser mayor de 18 años
- Toldo 3x3 y Mesa Plegable

B.- Atribuciones exclusivas de la municipalidad

- Asignar el lugar de funcionamiento de cada expositor, bajo el criterio que se estime conveniente, en función de privilegiar las mismas condiciones para todos y todas.
- Autorizar la presencia de actividades o servicios no directamente relacionados con el rubro artesanal (ejemplo: masajistas, fotógrafos, entre otros), pero estos deberán estar dentro de los límites de apoyo a la actividad principal.
- Clausurar cualquier stand o servicio que haya infringido alguna de las normas o condiciones de participación establecidas durante la instalación y ejecución de la Feria Libre Persa.

C.- Deberes y responsabilidades de los expositores

- Participación obligatoria en reunión de coordinación que se programe.
- Instalación de stand en fecha y horario que se indique.
- Acatar y respetar el espacio físico asignado. Mantener la limpieza de su puesto.
- Cumplir con los horarios de funcionamiento que se establezcan.
- Exhibir solo los productos inscritos previamente.
- Será de responsabilidad del expositor la custodia de su mercadería (la Municipalidad, no se hace responsable de la custodia de los puestos).
- No consumir alcohol; ni encontrarse en estado de ebriedad en el stand.
- Mantener un trato amable y respetuoso con el público, los funcionarios municipales, y las autoridades que visitan y forman parte de esta feria artesanal.
- Portar la documentación personal y legal que el rubro requiere.
- El no cumplimiento de estos acuerdos, o cualquier otra situación que obstaculice el normal y correcto funcionamiento de la feria, facultaran a la Municipalidad para suspender la participación de quienes incurran en faltas.
- Cualquier reclamo u observación deberá ser ingresada por escrito a través de oficina de partes.
- Cumplir con los requerimientos que el servicio que el servicio de salud exija de acuerdo a las medidas preventivas a realizar ferias libres, con finalidad de prevenir contagios COVID-19.



DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
Municipalidad de Chillán Viejo

- Se comprometen a reponer cualquier daño causado de acuerdo a la normativa vigente en bienes nacionales de uso público frente a la propiedad por motivos de la misma actividad.

D.- Clasificación

Cada postulante podrá acreditar solo una actividad principal y una adicional, siempre y cuando éstas estén relacionadas, las cuales se definirán por la siguiente clasificación:

A.- Artesanía y manualidades

(Consideradas en cuando su producción o manufactura represente al menos un 60% de trabajo manual y/o reciclaje).

B- Productos de venta, reciclados, bazar, artículos de aseo, artículos de belleza, plantas de exterior e interior, productos para el hogar.

E.- Prohibiciones

- La venta de productos que no estén debidamente autorizados en el permiso municipal.
- La venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso.
- Dejar a terceros a cargo del puesto sin la previa autorización.
- Trabajar los puestos sin la documentación y permisos al día.
- Botar residuos líquidos o sólidos, en el sector
- Los expositores seleccionados no están autorizados a subarrendar a terceros, en todo o parte, el o los stand o espacios asignados.

F.- Valores y cobros

El cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Título IV, Artículo 5° punto 5.10 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios aprobada por Ordenanza Municipal N° 11 del 30 de Diciembre de 2021.

2.- Comuníquese el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales de la dirección de Seguridad Pública para el correspondiente control y fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALCALDESA (S) DEBORA FARIAS FRITZ

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DDF/RBF/MCV/MRR/HOS/pvb

DISTRIBUCIÓN: Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble, Servicio Impuestos Internos Ñuble, 6ta Comisaría de Chillán Viejo, Juzgado de Policía Local (JPL), Departamento de Desarrollo Productivo (DDP), Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Oficina de Renta y Patentes, Dirección de Obras Municipales (DOM), Secretario Municipal (SM), Encargado Depto. Tránsito, Dirección de Seguridad Pública.